

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ



CIRCULAR TÉCNICA USOROP N° 2026-002

- PARA:** Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes con bandera panameña autorizados en el Registro de buques de la Comisión CICAA.
- DE:** Unidad para el Seguimiento de los Organismos Regionales de Ordenación Pesquera - USOROP
- ASUNTO:** *Procedimiento para el cálculo y asignación de la contribución financiera de los buques de pabellón panameño a la cuota país de la República de Panamá ante la CICAA – Año 2026.*
- FECHA:** 27 de enero de 2026.

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) comunica a los propietarios, armadores, operadores y representantes legales de buques de pabellón panameño que, en atención a las obligaciones internacionales asumidas por la República de Panamá ante la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), se establece el procedimiento para el cálculo y la asignación de la contribución financiera correspondiente a la cuota país de la República de Panamá ante dicha Comisión, para el año 2026.

1. CONTRIBUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ AL PRESUPUESTO DE LA CICAA.

Mediante comunicación oficial de fecha 20 de enero de 2026, la Secretaría Ejecutiva de la CICAA notificó a la República de Panamá el monto de su contribución al presupuesto anual de la Comisión para el año 2026, el cual asciende a ciento sesenta y seis mil setecientos ocho euros con noventa y siete céntimos **€166,708.97**.

2. MARCO NORMATIVO

El presente procedimiento se sustenta en el siguiente marco normativo:

Decreto Ejecutivo N.º 13 de 1 de noviembre de 2023, que reglamenta la Ley 204 de 2021, por la cual se regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

Artículo 75 ... "Los propietarios y/o titulares del buque de servicio internacional, además del costo de la licencia, deberán cubrir las contribuciones financieras que determine la Autoridad para cubrir la participación ante la OROP respectiva, cuyo cálculo se efectuará en proporción a las actividades realizadas, conforme con su participación como buque de captura o de actividades relacionadas con la pesca."

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ



Resolución Administrativa ADM/ARAP N°056 de 30 de julio de 2025, por la cual se modifica la Resolución ADM/ARAP N°013 de 29 de febrero de 2024, que adopta la Recomendación 21-14 de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y se establece las disposiciones para cubrir las contribuciones al presupuesto anual de dicha Comisión.

Artículo 3. Todo buque que cuente con una licencia de pesca comercial de servicio internacional, esté inscrito en el Registro de buques de la ICCAT y haya realizado actividades conforme con su participación como buque de captura o de actividades relacionadas con la pesca en la zona ICCAT, bajo el capítulo de Panamá, deberá contribuir al presupuesto anual de dicha organización. Este presupuesto, adoptado mediante recomendación ICCAT, será financiado de acuerdo con la siguiente distribución porcentual a partir del año fiscal 2025:

Buques con licencia de pesca comercial de servicio internacional de captura y buques con licencia de pesca comercial de servicio internacional de actividades relacionadas con la pesca	90%
La Autoridad	10%

Artículo 4. El noventa por ciento (90%) correspondiente a la distribución de la cuota país, establecido anteriormente, se dividirá equitativamente entre los buques con licencia de pesca comercial de servicio internacional y aquellos con licencia para actividades relacionadas con la pesca.

3. DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

Con base en el Artículo 3 de la Resolución Administrativa ADM/ARAP N.º 056 de 30 de julio de 2025, la contribución de la República de Panamá para el año 2026 se distribuye de la siguiente manera:

Buques con licencia de pesca comercial de servicio internacional de captura y buques con licencia de pesca comercial de servicio internacional de actividades relacionadas con la pesca.	90%	€150,038.07
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)	10%	€16,670.90

4. CÁLCULO PARA LA DISTRIBUCIÓN POR BUQUE

De acuerdo con el informe proporcionado por el Centro de Control y Seguimiento Pesquero (CCSP) de la ARAP, un total de veinticinco (25) buques operaron en el área de la CICAA durante el año 2025.

En consecuencia, el monto correspondiente a cada buque se calcula de la siguiente manera:

Distribución por buque: €150,038.07 ÷ 25 = €6,001.53.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ



Dado que el monto a pagar se expresa en euros (EUR), deberá considerarse que la CICAA aplica el tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas, denominado Operational Rates of Exchange, el cual refleja el valor de conversión del dólar estadounidense (USD) frente al euro (EUR) para los depósitos efectuados en dólares.

Dicha tasa se actualiza periódicamente y puede diferir de las tasas de mercado; por lo tanto, se recomienda verificar previamente la tasa vigente publicada por las Naciones Unidas al momento de efectuar el depósito y solicitar a la entidad bancaria la aplicación de dicha tasa. Esto permitirá evitar diferencias en el monto acreditado y posibles inconvenientes al momento de solicitar a la CICAA la certificación del pago.

5. COMUNICACIÓN A LAS ADMINISTRADOS.

Cada armador, agente residente, operador o persona registrada ante la ARAP, como representante del buque recibirá anualmente una comunicación oficial que contendrá la siguiente información:

- Monto a pagar por buque
- Fecha límite de pago.
- Datos bancarios para efectuar el depósito a la cuenta de la CICAA.
- Consideraciones relativas a los gastos bancarios por transferencia internacional y al comprobante de pago.

✓ IMPORTANTE

El incumplimiento del pago de la contribución, o el pago efectuado de manera extemporánea, se aplicará a lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución Administrativa ADM/ARAP N.º 056 de 30 de julio de 2025, hasta tanto se haya cancelado la totalidad de la contribución adeudada.

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:

Unidad para el Seguimiento de las OROP - USOROP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Teléfono: (+507) 511-6019 / 520-1818

Correo electrónico: hsfs@arap.gob.pa